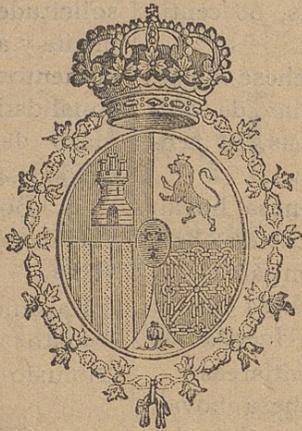


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 30 de Agosto de 1925).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.149

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo frecuente el caso abusivo de que realizada una oposición o convocatoria a base de condiciones y número de plazas fijas, se solicite inmediatamente la dispensa de alguna de aquéllas o la ampliación de éstas, pretendiendo desvirtuar los principios y cálculo de necesidades que sirvieron para fijarla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que ni en lo civil ni en lo militar se cursen instancias, ni se admitan gestiones que tiendan a modificar las condiciones en que los concursos o convocatorias fueron anunciados.

Madrid, a 26 de Agosto de 1925.—*Primo de Rivera*.

Señor...

(*Gaceta* del 27 de Agosto de 1925).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.157

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación dice a este Gobierno, en telegrama del día de ayer, lo siguiente:

«Ruégole que por medio del «Boletín Oficial» y la Prensa haga saber que en Madrid no hay trabajo para más obreros que los que aquí existen, y que sobran aún, puesto que hay paralizados un gran número de todos los oficios, y que de venir obreros forasteros, al estar sin trabajo, serán expulsados a sus respectivas provincias.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 29 de Agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 4.142

Jefatura Superior de Estadística

SECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo

eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Valladolid, 26 de Agosto de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 4.151

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

ANUNCIO

Esta Sección Administrativa, en virtud de las atribuciones que la confiere la Real orden de 29 de Octubre de 1923, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre de 1915, anuncia para su provisión entre Maestras de las Escuelas Nacionales de esta capital, una plaza vacante de las clases de adultas, correspondiente al cargo de Auxiliar.

Las señoras Maestras aspirantes habrán de presentar sus instancias dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 28 de Agosto de 1925.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.139

Brahojos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día de hoy, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Isidro García Gutiérrez.
D.ª María Matilde Pimentel Zayas.
D. Florencio García González.
» Santos Sánchez Gutiérrez.

Parte personal

D. Mariano Gallego García.
» Félix García Gutiérrez.
» Francisco García Gutiérrez.
» Melchor Sanz García

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Brahojos, a 24 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ciriaco Fraile.
—P. A. del A. P. El Secretario interino, Manuel García.

Núm. 1.712

Castrodeza

Don Bernabé Arroyo Valles, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Castrodeza.

Certifico: Que el inventario de los bienes que constituyen el patrimonio de este Ayuntamiento, formado por la Comisión permanente del mismo, es como sigue:

Inventario general de todos los bienes que constituyen el patrimonio municipal, que forma la Comisión permanente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, a saber:

1.º Un edificio sito en la Plaza Mayor, número 1, compuesto de planta baja, alta y desván, en el que además de la Secretaría municipal y Salón de sesiones, existen locales para Escuelas de niños y niñas, calabozo y otras dependencias inhabitables, nada produce.

2.º El mobiliario del mismo, consistente en dos mesas de madera usadas, tres divanes forrados de yute, un armario de madera y una estantería para archivar la documentación del Ayuntamiento, dos estufas, una talla de madera, una urna de cristal, dos bombos de alambre, una caja de caudales con tres llaves para fondos municipales, quince bancas de madera, tres con respaldo y doce sin él, un retrato de S. M. el Rey don Alfonso XIII, un metro de madera, una romana de 230 kilogramos y la colección de pesas y medidas del sistema métrico decimal.

3.º Un pozo de aguas potables, cubierto, en el que se halla instalada una noria con tres caños y un abrevadero, destinado al abastecimiento de la localidad, que nada produce.

4.º Tres pozos con brocales y pilas de piedra, sitos en las calles de Arribas, Jardín y Trascastillo, respectivamente, destinados al uso común de los vecinos, que nada producen.

5.º Un cementerio católico, sito al barrio Sur, con depósito para cadáveres y una cruz de piedra en el centro, al que va agregado otro civil, que nada produce.

6.º Un prado dehesa boyal, titulado «El Hoyal», de cabida 7 hectáreas, 16 áreas, 17 centiáreas.

7.º Otro prado dehesa boyal, titulado «La Reguera», de cabida 2 hectáreas, 79 áreas, 48 centiáreas.

8.º Otra prado dehesa boyal, titulado «Trascueto», de cabida 81 áreas, 51 centiáreas.

9.º Otro prado dehesa boyal,

titulado «Quintanilla», de cabida 12 hectáreas, 59 áreas, 68 centiáreas.

10. Otro prado dehesa boyal, titulado «Vega pequeña», de cabida 3 hectáreas, 43 áreas, 67 centiáreas.

11. Otro prado dehesa boyal, titulado «Nietas», de cabida 2 hectáreas, 79 áreas, 48 centiáreas.

12. Otro prado dehesa boyal, titulado «Tras de la Huerta», de cabida 52 áreas, 41 centiáreas.

13. Otro prado dehesa boyal, titulado «Vega grande», de cabida 7 hectáreas, 80 áreas, 21 centiáreas.

14. Otro prado dehesa boyal, titulado «Marrandiel», de cabida una hectárea, 45 áreas, 75 centiáreas.

15. Otro prado dehesa boyal, titulado «Prado Arriba», de cabida 9 hectáreas, 30 áreas, 35 centiáreas.

16. Una inscripción intransferible del 80 por 100 de Propios, número 1.406, expedida en 1.º de Julio de 1889 de 8.608'53 pesetas de capital, que produce una renta anual de 319'40 pesetas, descontando el Estado de esta renta el 20 por 100.

17. Un censo o foro anual que contra sí tiene el prado número 9 de este inventario de 605 pesetas anuales.

Castrodeza, a 2 de Marzo de 1927.—La Comisión permanente: Sixto Fraile.—Valentín Fraile.—Blas Fraile.—El Secretario, Bernabé Arroyo, rubricado. El precedente inventario ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 8 de los corrientes.

Y a los efectos que expresa el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente copia visada por el señor Alcalde en Castrodeza, a 25 de Marzo de 1925.—El Secretario, Bernabé Arroyo.—V.º B.º, El Alcalde, Sixto Fraile.

Núm. 4.141

Palazuelo de Vedija

Declarado desierto el primer concurso para la provisión de la plaza de Inspector municipal de Abastos de este Municipio, la cual se halla vacante por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, que autorizan las disposiciones vigentes, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de esta Corporación, quedando el agraciado en libertad para poder contratar con los ganaderos de la localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel correspondiente y acompañadas de los documentos que justifiquen su personalidad, en esta Alcaldía, en plazo de treinta días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Palazuelo de Vedija, a 24 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Dionisio Domínguez.

Núm. 4.140

Quintanilla de arriba

En la elección de Vocales de la parte real y personal del reparto de utilidades, se tendrán presente las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las once horas del día ocho de Septiembre en la Casa Consistorial.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos hacendados forasteros por la parte real y tres vecinos por la parte personal.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales se presentarán en el plazo de cinco días ante la Comisión, y los acuerdos de ésta son reclamables en los cinco días siguientes ante el Tribunal de repartos.

Quintanilla de arriba, 27 de Agosto de 1925.—El Presidente, Telesforo Arranz.

Núm. 4.145

San Pedro de Latarce

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto y Depositaria del mismo, correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentran de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos

y observaciones que estimen pertinentes.

San Pedro de Latarce, a 24 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Moisés Domínguez.

Núm. 4.146

Tudela de Duero

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Tudela de Duero, a 27 de Agosto de 1925.—El Presidente de la Junta, Pedro Sanz.

Núm. 4.148

Ventosa de la Cuesta

Con el fin de proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades que se ha de girar en el corriente ejercicio, se hace saber a todas las personas obligadas a contribuir por dicho concepto, tanto vecinos como forasteros, que con arreglo a la ordenanza formada, durante el plazo de ocho días, desde la publicación de este anuncio, han de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan, pues de no hacerlo se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados, sin que luego puedan tener derecho a reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento y nadie pueda alegar ignorancia.

Ventosa de la Cuesta, a 26 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Marceliano Velasco.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL